

## Editorial

DANIEL ÁLVAREZ VALENZUELA  
*Editor General*  
*Revista Chilena de Derecho y Tecnología*

Después de casi seis meses de trabajo y teniendo como incentivo la excelente acogida que tuvo en la comunidad académica nacional y regional el lanzamiento del primer número de la *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, les presentamos a ustedes la selección de las mejores contribuciones recibidas durante este período, las que fueron sometidas a un doble proceso de arbitraje por pares externos, de carácter anónimo, a fin de asegurar la pertinencia, calidad y actualidad de los artículos publicados.

Internet ha generado un debate regulatorio sin precedentes en la historia contemporánea. Para muchos, el éxito de Internet es consecuencia directa de su autorregulación, donde bastó la definición de ciertos aspectos técnicos para garantizar su funcionamiento y facilitar su intensa expansión territorial. También algunos sostienen que atendida la cantidad de externalidades negativas que su utilización puede ocasionar, la red debiera estar sujeta a más regulaciones, las que debieran determinar, por ejemplo, cuál es el rol que le corresponde a los prestadores de servicios de Internet u otro tipo de intermediarios tecnológicos.

Analizando una de las múltiples dimensiones de este debate, hemos traducido un excelente artículo del profesor norteamericano Christopher Yoo, académico de University of Pennsylvania Law School, quien desmenuza la contundente jurisprudencia de la Corte Suprema de Estados Unidos relativa a libertad de expresión y medios de comunicación de masas (como la radiodifusión, periódicos y televisión por cable), para responder y confrontar las críticas que han surgido respecto del rol de

intermediación en los contenidos que pueden desarrollar los prestadores de servicios de Internet y su eventual inconstitucionalidad. Yoo argumenta que cuando se trata de comunicaciones de masas, “la intermediación ayuda a los usuarios finales a protegerse de contenidos no deseados y les permite discernir entre una avalancha de contenido sí deseado que se hace cada día más grande”, siendo además una actividad legítima a la luz de los precedentes sobre la Primera Enmienda, que reconoce el ejercicio de la discreción editorial del intermediario como promoción de la libertad de expresión. Su opinión se contrapone a aquellos que promueven el establecimiento de regulaciones que garanticen, por ejemplo, la neutralidad en la red.

No muy lejos de esa discusión, el abogado Matías Hercovich se pregunta cuál es la responsabilidad legal que le cabe a los prestadores de servicios de Internet por los contenidos ilícitos que terceros alojen o transmitan por sus redes o sistemas. Para ello, analiza las reglas generales del Código Civil chileno sobre responsabilidad, las normas pertinentes contenidas en la legislación sobre derechos de autor e indaga acerca de si la red es o no un medio de comunicación social.

A continuación, el académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral de Chile Fernando Muñoz, nos presenta un completo análisis sobre la punibilidad de la parodia que se realiza utilizando una cuenta de la red social Twitter. Para ello, primero realiza una aproximación teórica de la parodia, desde la lingüística, para luego sostener que el bien jurídico protegido por tipo penal de usurpación de nombres no se vería lesionado por el ejercicio de esta expresión protegida constitucionalmente.

La discusión acerca del *software* libre o de código abierto ha ocupado un espacio importante en foros especializados durante las últimas décadas, provocando apasionados debates entre desarrolladores, activistas y críticos. Haciéndose cargo del componente jurídico de estas discusiones, presentamos un artículo elaborado por la joven egresada de derecho de la Universidad de Chile, Nayareth Guerra, quien, a partir de la investigación realizada para su tesis de grado, describe pormenorizadamente las múltiples licencias de *software* de usos libres que existen e identifica los problemas de compatibilidad que entre ellas se generan, contrastadas con la licencia de mayor alcance en el desarrollo de programas computacionales, la GNU General Public Licence (GPL).

Interesados también por seguir ahondando en la aparentemente problemática relación entre el acceso a la información pública y la protección de datos personales, la abogada Jéssica Matus nos introduce en un análisis de los casos más relevantes resueltos por el Consejo para la Transparencia, describiendo el estado actual de la discusión en Chile y repasando sintéticamente las principales iniciativas legislativas en discusión en el Congreso Nacional.

Normas de procedimiento penal y el uso de tecnologías como medios para hacer más efectiva la persecución penal, son los temas propuestos por Jorge Albornoz y Marko Magdic en su interesante artículo sobre un asunto aparentemente técnico y, por lo mismo, muy poco discutido y documentado a nivel regional y nacional: la utilización de videoconferencias en materia penal, como una herramienta eficaz de cooperación internacional en la lucha contra el delito. Los autores describen el estado de arte en el derecho comparado, con referencia al derecho procesal penal chileno.

Debo una vez más destacar el trabajo del equipo editorial de la revista, integrado por Eduardo Vilches, Bárbara Soto, Sebastián Molina y Claudio Reyes, todos ayudantes *ad honorem* del Centro de Estudios en Derecho Informático y agradecer enormemente a los anónimos árbitros externos que realizan con prolijidad y generosidad la labor de evaluar cada una de las contribuciones recibidas. Asimismo, debo agradecer a Martín Mois, Sebastián Molina y Juan Carlos Lara por el excelente trabajo realizado en la traducción del artículo del profesor Yoo.

A todos ellos, y a ustedes, les debemos el presente número.

